



**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 252**

**Santiago,**

**01 MAR 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva designación de don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales, solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

Nº	Solicitud N°	Nombre	Apellidos	Resolución de autorización IA	Fecha de solicitud de ampliación de alcances
1	22366	Nathalie	Berland Romero	1202/2016	03-07-2017
2	21576	Ricardo	Taboada Romero	1202/2016	16-08-2017

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°10, de fecha 2 de enero de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las respectivas cuentas del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZANSE** los alcances indicados como aprobados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, documento que forma parte integrante de este acto.

**2. DENIÉGASE** la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

**3. ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances señalados en el punto segundo resolutivo.

**4. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**5. DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de ésta, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en la resolución exenta N°1202/2016.

**6. NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

DHE / RVC / RCC / MVS / DIS / LMS



**Distribución:**

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

**ANEXO N°1**

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Nathalie Berland Romero	22366	33730	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33731	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33732	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33733	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33734	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33735	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33736	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33737	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33738	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33739	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33740	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33741	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33742	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33743	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33744	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33745	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33746	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Nathalie Berland Romero	22366	33747	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33748	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33749	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Nathalie Berland Romero	22366	33750	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Nathalie Berland Romero	22366	33751	Análisis	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Nathalie Berland Romero	22366	33752	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33753	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33754	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Nathalie Berland Romero	22366	33755	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Ricardo Taboada Romero	21576	36004	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Ricardo Taboada Romero	21576	36005	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36006	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36007	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36008	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Ricardo Taboada Romero	21576	36009	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Ricardo Taboada Romero	21576	36010	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Aprobado
Ricardo Taboada Romero	21576	36011	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Ricardo Taboada Romero	21576	36012	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36013	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36014	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36015	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36016	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Ricardo Taboada Romero	21576	36017	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Rechazado
Ricardo Taboada Romero	21576	36018	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado